



PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 680014003006-2021-00167-00

Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado del demandado coadyuvo la solicitud de transacción presentada por la parte demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada la petición elevada por los apoderados de las partes, en la que solicitan la terminación del proceso por transacción acompañando el documento que la contiene, el Despacho la ACEPTA por cuanto se ajusta al derecho sustancial, y recae sobre la totalidad de las cuestiones debatidas en los términos del artículo 312 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 2469 del C.C. junto a lo consagrado los artículos 314 y 315 del CGP y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por TRANSACCIÓN el proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por COOPERATIVA DE COMERCIANTES DE SANTANDER LTDA contra CARLOS HUMBERTO NAVARRO PINZON.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZA

El presente auto se notifica por estado No. 145 del 7 de septiembre de 2021